



Resistencia, de Junio de 2023.Hgg

N° 165

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados "**LEY N° 3372-Q CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER S/ ACREDITACIONES**", Expte. N° 56/2023, del registro de este Tribunal Electoral.

Que, a fs. 63/66 se presenta la Lic.Maria Silvana Pérez, Secretaria de Derechos Humanos y Géneros adjuntando a fs. 31/62, a efectos de lo dispuesto por arts. 55° Bis, 55° Ter y 55° Quáter de la Ley 834-Q: 1) Nómina de contenidos compuesto por tres módulos que abarcan las disposiciones legales y convencionales vigentes.; 2) Nómina de profesionales participantes; 3) Material de apoyo en formato .pdf y 4) Modelo de Certificado. Asimismo informa que se encuentra en funcionamiento la Plataforma Digital denominada "Micaela para Todxs" disponible desde el mes de noviembre del año 2022 en "Tu Gobierno Digital", para acceder a la capacitación obligatoria que manda la normativa provincial, la cual es 100% virtual y autogestiva.

Que, por medio del Art. 55° Bis se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, en todo lo establecido en la ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la ley nacional 27.499 de capacitación obligatoria en género para todos/as los candidatos/as que participen en los procesos electorales generales provinciales y municipales en la Provincia del Chaco y en el Art. 55° Ter enumera diferentes Organismos que estarán a cargo de la capacitación mencionada, los cuales serán autorizados por el Tribunal Electoral.

Que, analizando la documentación presentada y teniendo en cuenta que el Organismo se encuentra entre los denominados en el Art. 55 Ter, consideramos que correspondería otorgar la pertinente autorización.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

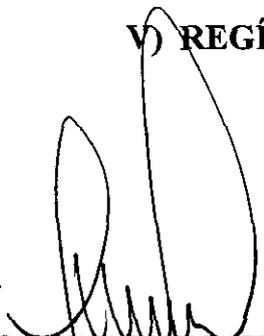
I) AUTORIZAR, conforme Art. 55° Ter de la Ley N° 834-Q, a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a realizar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer dispuesta en el Art. 55° Bis de la normativa mencionada precedentemente.

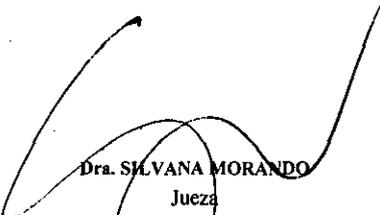
II) TENER PRESENTE el modelo de Certificado presentado con la firma de los responsables de emitir la certificación y **HACER SABER** que deberá informar a este Organismo tanto las modificaciones de responsables ulteriores como así también la modificación del contenido a desarrollar.

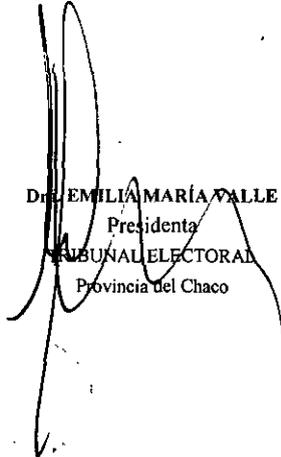
III) SOLICITAR a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco que informe a este Organismo las fechas, horarios y lugares de capacitación, en el caso de que se realicen de manera sincrónica, a los fines de comunicar a las agrupaciones políticas y ciudadanía en general.

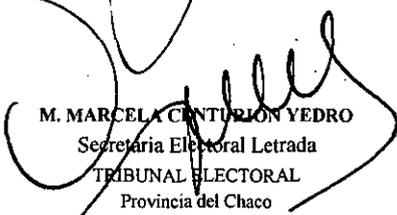
IV) HACER SABER al Organismo autorizado que deberá **comunicar** a este Organismo periódicamente los titulares de las certificaciones emitidas.

V) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

